



Ordenanza General de Protección de Medio Ambiente Urbano de Madrid



*Carlos Adrián López García
David Outumuro Rodríguez
Alfonso Tamayo Rodríguez
Moisés Álvarez Sánchez
Adriana Balboa Marras
Marcos Beahín Vázquez
Luis Luis Villegas*



Preámbulo

- Artículo 45 de la Constitución Española
- Poderes Públicos: velar por la utilización racional de los recursos naturales
- Trabajo coordinado:
 - Estado: Ley General del Medio Ambiente
 - Actuación normativa de las CCAA
 - Normas, con rango de Ley unas veces y de Reglamento otras.
 - Ordenanzas



- Problema generalizado a todos los ámbitos territoriales
- Más acentuado en áreas intensamente urbanizadas: Madrid.
- 1968: aprobación de Ordenanzas para combatir contaminación atmosférica, ruidos y vibraciones
- 1976: se actualiza la Limpieza Urbana
- 1980: se regula el uso de Parques y Jardines
- Recientemente: Normativa sobre Vertidos no Domésticos.



- Todo ello son aspectos parciales, carácter sectorial.
- De ahí nace el empeño municipal de elaborar y aprobar una Ordenanza General de Protección del M.A.U



- **5 libros:**

I protección atmósfera vs formas de la materia

II contaminación por formas de energía

III protección de los espacios públicos
vs limpieza y retirada de

residuos

IV Normas relativas a la protección de zonas verdes

V Protección de los recursos hidráulicos vs contaminación por vertidos no domésticos.

TÍTULO PRELIMINAR



- **Art 1** Regularización de todas aquellas actividades nocivas o que puedan influir en el M.A.U de Madrid.
- **Art 2** Esta Ordenanza tiene que cumplir:
 - Jerarquía de normas
 - Ámbito de aplicación



Art 3

Apartado I

Exigencias aplicables controladas del modo siguiente:

Actividades con Declaración de IA
condiciones a exigir

Análisis obligado, previo a licencia,

Aprobación mediante :

*Informe de Calificación Ambiental Especial
aprobado por la Comisión Técnica de
Calificación Ambiental.*

Apartado 2



Causas de suspensión de la obra o actividad

Instalación y/o ejercicio de la actividad sin cumplimiento de los trámites de la E.A

Falseamiento, ocultación o manipulación de datos, proyectos etc..

Incumplimiento de las condiciones ambientales o medidas correctoras impuestas

Consecuencia:

Sanciones

Apartado 3

Vigilancia de las actividades autorizadas por parte de la autoridad municipal



Art. 4

- 1 concentración excesiva o saturación de niveles de inmisión
 - *“Zona Ambientalmente Protegida”*

- 2. las actividades existentes deberán adaptar sus instalaciones a las nuevas condiciones establecidas por la presente Ordenanza.

- 3 superación de niveles de ruido
 - *“Zonas de Actuación Acústica o Zona de Situación Acústica Espacial*

- 4. *Estudio de Repercusiones Ambientales.*
Estudio de Calificación Ambiental Especial.



- **Art 5**

1. Las actuaciones municipales derivadas de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza se ajustarán a la legislación vigente.

2. El incumplimiento de estas prescripciones, serán sancionadas.

- **Art 6**

El Ayuntamiento vela por que esta Ordenanza se cumpla, pudiendo adoptar medidas sancionadoras o suspensión de la actividad en caso de que esto no fuese así.



LIBRO I

Protección de la atmósfera frente a
la contaminación por formas de
materia

TITULO I

Disposiciones Generales



- **Contaminación atmosférica:**
 - “Presencia en el aire de materias en cualquier estado físico, que impliquen riesgo, daño o molestia grave para las personas o bienes de cualquier naturaleza”
- **Normas aplicables a cualquier elemento que pueda constituir un foco de contaminación**
- **Leyes vigentes:**
 - *RAMINP*
 - *Decreto 833/75*
 - *Ley 16/2002 (ley IPPC): nivel estatal*
 - *Ley 2/2002: nivel autonómico*

TITULO II

Generadores de calor para calefacción y agua sanitaria



Capítulo I Condiciones de instalación y mantenimiento

Instalaciones de combustión de potencia nominal útil $< 35\text{Kw}$:
Sometidas a esta ordenanza

Necesaria licencia municipal, autorización puesta en servicio otorgada por Com. Madrid según RITE

Instalaciones de potencia $>35\text{Kw}$ que supongan riesgo potencial: *Pertinentes medidas correctoras*

Prohibida toda combustión que no se realice en las instalaciones específicas destinadas a ello



- Generadores de calor
 - Reformas, sustituciones, cambios de combustibles
- } regulado por RITE

Índice de opacidad de humos: *escala Bacharach*

Valores admisibles de CO₂ y CO

GAS NATURAL Y GLP

Potencia útil instalada (Kw)	15 < Pu < ó = 35	35 < Pu < ó = 70	Pu > 70
Gas natural: CO ₂ (%)	4,5 - 8,5	5,5 - 9,0	8 - 9,5
Gas propano: CO ₂ (%)	6 - 9,5	6,5 - 10	9 - 10,5
CO máximo (p.p.m)	400	400	400

COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

Potencia útil instalada (Kw)	15 < Pu < ó = 35	35 < Pu < ó = 70	Pu > 70
CO ₂ (%)	10 - 12	10 - 12	10 - 12,5

CARBÓN

Potencia útil instalada (Kw)	15 < Pu < ó = 35	35 < Pu < ó = 70	Pu > 70
CO ₂ (%)	11 - 15	11 - 15	11 - 15



- Servicios Técnicos municipales y servicios de Inspección
 - Emisiones superiores a los límites: levantarán acta
 - Acreditando haber pasado todas las revisiones exigibles no habrá expediente sancionador

CAPÍTULO 2 Dispositivos de control y evacuación

Todos los generadores dotados de dispositivos adecuados para permitir la medición de:

- Depresión de caldera
- Temperatura
- Caudal volumétrico
- Análisis de gases
- Cuantas determinaciones sean necesarias



- Orificios de control: emplazamientos y medidas
- Registro accesible
- Comprobaciones a máxima potencia y con tiempos mínimos de uso antes de la inspección
- Evacuación de gases, vapores, humos a través de chimenea que cumpla la *Ordenanza de Prevención de Incendios 93*
- Ventilación de salas de calderas según normas UNE



CAPITULO 3 Combustibles

- Combustibles autorizados por Directivas de la UE
- Generadores, calderas y quemadores emplearan combustible para el que fueron diseñados
- Carbón: inspecciones más exhaustivas
- Prohibida instalación de nuevos generadores que con 1kw lancen a la atmosfera mas de 0.86gr de SO₂
- Fuel Oil n°1: usos exclusivos



TITULO III

Ventilación forzada y/o acondicionamiento de locales y viviendas

- Evacuación forzada del aire caliente o enrarecido : normas y distancias muy estrictas dependiendo de la cantidad de aire evacuado
- Todo aparato o sistema que produzca condensación: recogida y conducción de agua eficaz que impida goteo
- Aire evacuado con concentración inferior a 30ppm de CO en el punto de salida al exterior

TITULO IV

focos de origen industrial



- PGOU de 1997 (Título V, sección 3ª) y la Ley 2/2002 para EIA previo o EA y medidas correctoras
- Nuevas instalaciones o ya en funcionamiento: registros para toma de muestras o aparatos fijos de medición con comprobaciones periódicas

TITULO V

actividades viarias



CAPITULO I GARAJES, APARCAMIENTOS Y TALLERES

- Sección 1ª: ventilación

Garajes: ventilación para no acumular contaminantes (CO no más de 50ppm)

Talleres de automóvil: ventilación forzada por chimeneas

Talleres de pintura: cabinas especiales con chimenea exclusiva

Sección 2ª: dispositivos de control y evacuación

Detección de emisiones de CO (no más de 50ppm) y sensores

Extracción de aire en estas instalaciones a través de chimenea exclusiva como se indica en el art. 27.1

CAPITULO 2 OTRAS ACTIVIDADES



- *Incineración*: residuos (aplicar la norma vigente de control, sino, absolutamente prohibido) y personas (en cementerios o tanatorios alejados 250m mínimo de viviendas o lugares de permanencia de personas)
- Actividades con alimentos (con mucho olor, no más ventilación que la chimenea del art. 27. I) requieren campana extractora y sistema de recogida de grasas
- *Limpieza de ropa y tintorería*: ventilación forzada, y si son máquinas de limpieza en seco, chimenea independiente
- *Instalaciones temporales de tratamiento de materiales en Obra Pública*: autorización municipal respetando los límites de emisión

TITULO VI

vehículos a motor



- Norma adaptada a Directiva 92/55/CEE para control de emisiones de escape
- Límites de emisión: Diesel (anexo I-2) y motor de encendido por chispa (anexo I-3)
- La Policía Municipal notificará la obligación de inspección en el CCV (Centro de Control de Vehículos) si se cree que se superan los límites (15 días)
- Motores Diesel “de paso” por Madrid que tengan emisiones excesivas, serán acompañados para abandonar la ciudad y posterior revisión en el lugar de residencia
- Empresas de más de 20 vehículos Diesel: programa detallado de mantenimiento. La Policía Municipal podrá hacer controles a la salida de estas empresas para impedir la salida de vehículos
- En los ensayos en el CCV, el carburante no podrá tener aditivos

TITULO VII.

situaciones especiales de inmisión



- En Madrid se localizan 8 áreas en este aspecto
- En caso de que los valores superen una cifra establecida: información a la población
- Listado de medidas a aprobar también en zonas limítrofes a la afectada. Sanciones si se incumplen

TITULO VIII.

régimen disciplinario



CAPITULO I – NORMAS GENERALES

- Obligación de permitir mediciones en los focos emisores.
- Cumplir licencia.
- Cualquier persona puede denunciar.

CAPITULO II – INFRACCIONES

- Actos y omisiones que contravengan las normas de este Libro I
- Leves, graves y muy graves – Diferentes sanciones (Generadores de Calor, industrias y actividades / Vehículos a motor.
- Además, la instalación puede ser precintada.



LIBRO III.

**Protección de los espacios
públicos en relación con su
limpieza y retirada de residuos.**

TITULO I .

disposiciones generales



- Objetivo del libro: regulación actividades de limpieza en espacios públicos y recogida de desechos y residuos sólidos.



TITULO II.

limpieza de la red viaria y otros espacios libres

CAPITULO I PERSONAS OBLIGADAS A LA LIMPIEZA

- Limpieza y recogida residuos por servicio municipal.
- Limpieza aceras frente a inmuebles: corresponde al propietario (anchura 2 metros)



CAPITULO II – ACTUACIONES NO PERMITIDAS

- Arrojar residuos a la vía pública.
- Operaciones que puedan ensuciar la calle.
- Propaganda que pueda ensuciar espacios públicos.

CAPITULO III – MEDIDAS RESPECTO A DETERMINADAS ACTIVIDADES

- Kioscos/puestos en la calle: limpiar restos.
- Camiones de obras: limpiar bajos antes de salir de la obra.
- Perros: recoger deposiciones o llevarlos al buzón de alcantarillado.
- En caso de nevada: el propietario del inmueble debe limpiar la acera frente a la fachada de nieve y hielo.

TITULO III.

limpieza de edificaciones



- Compuesto de 6 artículos que tratan de las obligaciones y prohibiciones en cuanto a limpieza de edificios, locales comerciales, viviendas particulares...



TITULO IV.

retirada de residuos sólidos

- **Capítulo I. Normas Generales**
- **Capítulo II. Residuos Domiciliarios**
- **Capítulo III. Residuos Industriales**



CAPÍTULO I. Normas Generales

- Compuesto por 8 artículos que tratan las normas sobre:
- Retirada de Residuos Sólidos: personas autorizadas, lugares para depositarlos...
- Los Residuos Sólidos tóxicos.
- Comunidades de vecinos
- Locales comerciales..



CAPÍTULO II. Residuos Domiciliarios

- Compuesto por 7 artículos que tratan las normas sobre:
- Reciclaje
- Recipientes específicos de deposición
- Zonas habilitadas/no habilitadas
- Horario de recogida de residuos
- Exceso de Residuos Domiciliarios



CAPÍTULO III. Residuos Industriales

- Compuesto por 5 artículos que tratan las normas sobre:
- Lugar especial de deposición
- Residuos Industriales especiales
- Residuos Industriales tóxicos o peligrosos

CAPITULO IV – RESIDUOS ESPECIALES



- Sección 1ª – Tierras y escombros
- Sección 2ª – Escorias y cenizas
- Sección 3ª – Muebles y enseres y objetos inútiles
- Sección 4ª – Vehículos abandonados
- Sección 5ª – Animales muertos
- Sección 6ª – Residuos clínicos
- Sección 7ª – Otros residuos

TÍTULO V

tratamiento de residuos



- Establece que los vertederos para la eliminación de los R.S.U. Son de exclusiva competencia municipal, cualquier otro vertedero será considerado clandestino y será inmediatamente clausurado.
- Así mismo, establece que las instalaciones de aprovechamiento de residuos para compostaje, reciclado, incineración, pirólisis y pirofusión, se regularán por las leyes vigentes en la materia.

TÍTULO VI

Régimen disciplinario



- **CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES**

- Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento todas las acciones que contravengan esta Ordenanza.
- Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de estas obligaciones recaerán en las personas, dueños de animales o comunidades de propietarios.

- **CAPÍTULO II – INFRACCIONES**

- Todos los actos u omisiones que vayan en contra de esta Ordenanza serán consideradas infracciones. Podrán ser leves, graves y/o muy graves.

- **CAPÍTULO III – SANCIONES**

- La cuantía de la sanción dependerá de si la infracción es leve, grave o muy grave. En caso de reincidencia dicha cuantía podrá ser aumentada.
- A la hora de determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la intencionalidad y los factores que puedan considerarse atenuantes o agravantes.



Libro IV

Protección Zonas Verdes



TITULO I

disposiciones

- Esta Ordenanza tiene por objeto, en lo que constituye el contenido de su libro IV, la regulación de la implantación, conservación, uso y disfrute de las zonas verdes del término municipal, así como de los distintos elementos instalados en ellas, en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio del ambiente urbano.

TITULO II



Implantación de Nuevas Zonas Verdes

- Las nuevas zonas verdes se ajustarán en su localización a lo establecido en los Planes de Ordenación Urbana; en sus instalaciones, a las normas específicas sobre normalización de elementos constructivos, y en su ejecución, al Pliego de Condiciones Técnicas Generales para las obras.

TITULO III

Conservación de Zonas Verdes

- Todos los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación



TITULO IV

Uso de las Zonas Verdes

CAPITULO I. Normas generales

CAPITULO II. Protección de elementos
vegetales

CAPITULO III. Protección de animales

CAPITULO IV. Protección del entorno

CAPITULO V. Vehículos en las zonas
verdes

CAPITULO VI. Protección de mobiliario



- Se establece que todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de las zonas verdes públicas y por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de privatización de su uso en actos con fines particulares en detrimento de su propia naturaleza.
- A través de los artículos de los diferentes capítulos se desarrolla la normativa de protección de animales, elementos vegetales y mobiliario urbano y también se establecen las limitaciones de acceso para los diferentes tipos de vehículos.

TITULO V

Régimen Disciplinario



- El régimen disciplinario se divide en:

CAPITULO I. Normas generales

CAPITULO II. Infracciones


CAPITULO III. Sanciones

- Cualquier persona puede denunciar una infracción y se clasifican en leves, graves y muy graves.
- Según la importancia se establecen una serie de sanciones económicas a parte de la posible responsabilidad civil o penal de las infracciones y del pago de los daños causados.



Libro V

Protección de los recursos
hidráulicos frente a la
contaminación por vertidos no
domésticos

- 
- El Libro V fue derogado en 2006 por la "Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid del 31 de mayo de 2006".
 - Esta Ordenanza se basa en buscar un mayor protagonismo de la gestión de la demanda primando el ahorro y la eficiencia en el uso del agua y buscando recursos alternativos que permitan proporcionar un agua de calidad adecuada para cada uso.
 - Esta Ordenanza regula y establece los principios básicos en materia de:
 - -gestión del agua
 - -saneamiento
 - -vertidos líquidos en la red
 - -recursos hídricos alternativos
 - -inspección, vigilancia y control.
 - -infracciones y sanciones en caso de incumplimiento de dicha Ordenanza